



**REPÚBLICA DE CUBA  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**RESOLUCIÓN No. 29**

**POR CUANTO:** La Ley No. 41 “Ley de la Salud Pública” de fecha 13 de julio del año 1983, establece que el Ministerio de Salud Pública tiene la responsabilidad de organizar, controlar y dirigir los procesos docentes que comprenden la formación, especialización y educación continua de sus recursos humanos.

**POR CUANTO:** La Resolución No. 210 “Reglamento para el Trabajo Docente y Metodológico en la Educación Superior” de fecha 31 de julio del año 2007 del Ministro de Educación Superior, establece que el Examen Estatal es un tipo de evaluación de la culminación de los estudios que tiene como propósito comprobar el grado de dominio que posee el estudiante de los objetivos generales de la carrera, mediante ejercicios evaluativos directamente relacionados con los modos de actuación de la profesión, a los efectos del otorgamiento o no del Título profesional.

**POR CUANTO:** Atendiendo al perfeccionamiento sistemático del sistema de control interno para los ejercicios de culminación de estudios, y a la dispersión legislativa en nuestro organismo en lo

referido a la aplicación de esta modalidad de ejercicio evaluativo, se hace necesario resolver sobre las principales acciones que garanticen la calidad de la ejecución del examen estatal en las carreras de ciencias médicas; así como dejar sin efecto la Indicación No. 2 de 9 de junio de 1999, la Indicación 8 de 1998, la Instrucción No. 10 de 13 de marzo del 2001, la Instrucción No. 61 de 22 de abril del 2008 y la Instrucción No.5 de 29 de marzo del 2000, todas del Viceministro que atiende el Área para la Docencia e Investigaciones del Organismo.

**POR TANTO:** en el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el Artículo 100 inciso a) de la Constitución de la República:

## **R E S U E L V O**

**PRIMERO:** Aprobar la siguiente:

**METODOLOGÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS EXAMENES ESTATALES EN LAS UNIVERSIDADES DE CIENCIAS MÉDICAS Y LAS FACULTADES DE ARTEMISA Y MAYABEQUE.**

## **GENERALIDADES**

**Artículo 1.** El Departamento Docente Metodológico del Área para la Docencia y las Investigaciones del Ministerio de Salud Pública,

elabora los exámenes estatales que se aplican en la Universidades de Ciencias Médicas y en las Facultades de Artemisa y Mayabeque, teniendo en cuenta los objetivos terminales de cada carrera.

**Artículo 2.** Los Rectores de Universidades de Ciencias Médicas y los Decanos de las Facultades de Artemisa y Mayabeque, son los máximos responsables de la reproducción, custodia y desarrollo del examen estatal.

**Artículo 3.** Para presentarse a examen estatal, el estudiante debe tener aprobadas todas las asignaturas, estancias y rotaciones del internado, contempladas en el currículo de estudio.

**Artículo 4.** El examen estatal consta de un ejercicio práctico y otro teórico.

**Artículo 5.** El ejercicio práctico del examen estatal tiene como objetivo la evaluación de la competencia y desempeño profesional así como la defensa de la actuación profesional.

**5.1.** En la primera actuación referida a la competencia y al desempeño profesional el estudiante recibe una situación problemática de salud, en un servicio o sala de hospital clínico-quirúrgico, pediátrico u obstétrico, o en área de salud y consultorio médico de familia, a fin de que el tribunal al que fue asignado para realizar el examen estatal observe y evalúe su desempeño.

**5.2.** La segunda actuación consiste en la defensa de la actuación profesional de forma oral ante el tribunal, para lo cual el estudiante debe elaborar un informe escrito con letra clara y legible, resumiendo el problema de salud estudiado, contenido de los documentos referentes a la historia clínica individual, historia de salud familiar, análisis de la situación de salud y otros que considere. En esta actuación el tribunal examina al estudiante en relación a las observaciones y aclaraciones de los documentos e informes presentados teniendo en cuenta los aspectos prácticos, técnicos, de procedimientos diagnósticos, terapéuticos y fundamentos teóricos de su actuación, relacionados con el problema estudiado, el diagnóstico realizado, la terapéutica indicada y la solución propuesta para el problema de salud.

**Artículo 6.** El ejercicio teórico del examen estatal consiste en la fundamentación científico-técnica de la actuación profesional de forma escrita. Es requisito indispensable para la realización del ejercicio teórico tener aprobado el ejercicio práctico.

## **DE LOS TRIBUNALES DEL EXAMEN ESTATAL**

**Artículo 7.** Para el correcto proceso de aplicación del examen estatal, los Rectores de las Universidades de Ciencias Médicas y los Decanos de las Facultades de Artemisa y Mayabeque, según correspondan, crean los Tribunales del Examen Estatal, el Tribunal

de Custodia del Ejercicio Teórico, el Tribunal de Calificación del Ejercicio Teórico y el Tribunal de Recalificación.

**Artículo 8.** Los integrantes de estos tribunales se nombran exclusivamente por resolución rectoral o decanal, nombrando un presidente según los servicios donde se evalúen los estudiantes.

**8.1.** Cada tribunal está integrado por tres (3) miembros como mínimo: un (1) presidente, un (1) secretario y de uno (1) a tres (3) vocales (impar). Cada uno de los miembros bajo declaración jurada expresa que no tiene vínculos afectivos ni de consanguinidad con estudiantes a examinar.

**8.2.** No pueden integrar el Tribunal de Calificación del Ejercicio Teórico los profesores de los alumnos que son evaluados.

**8.3.** Los profesores integrantes del Tribunal de Calificación del Ejercicio Teórico, no están autorizados a brindar información del resultado obtenido de forma individual a ningún estudiante.

**8.4.** No se incorporan al Tribunal de Custodia del Acto de Ejercicio Teórico aquellos profesores que imparten las especialidades del área clínica.

## **Artículo 9.** Funciones del Tribunal de Examen Estatal:

- a) Elaborar el cronograma de trabajo del tribunal;
- b) Levantar acta de cada reunión;
- c) Analizar la documentación de los estudiantes que examinará entregada por la secretaría de la facultad;
- d) Determinar de forma aleatoria, el orden en que se examinarán los estudiantes asignados al tribunal, y citarlos oportunamente en fecha, hora y local del ejercicio de examen que le corresponde a cada uno;
- e) Proponer al Vicerrector o Vicedecano que atiende la docencia, los espacios docentes en que se realizarán los exámenes estatales prácticos (salas, servicios hospitalarios, áreas de salud y consultorios médicos de familia);
- f) Seleccionar los casos clínicos y situaciones relacionadas con la salud en individuos sanos o con problemas, familias y comunidad que los estudiantes deben estudiar y resolver en el examen estatal, en sus aspectos asistenciales y prácticos;
- g) Llenar el acta oficial de examen (**Anexo 1**) en lo referente al ejercicio práctico y entregar todos los documentos al Vicerrector o Vicedecano que atienden la docencia;
- h) Hacer las recomendaciones pertinentes al Rector o Decano sobre el mejoramiento de la calidad de la preparación profesional del egresado y la metodología y normas del examen estatal para su perfeccionamiento.

**Artículo 10.** Funciones del Tribunal de Custodia del Ejercicio Teórico:

- a) Custodiar el acto de ejercicio teórico del examen estatal velando por la organización y disciplina durante la ejecución del mismo;
- b) Garantizar que todos los alumnos firmen el Acta de Comparecencia (**Anexo 1**) el día del examen.

**Artículo 11.** Funciones del Tribunal de Calificación:

- a) Calificar los exámenes teóricos de los estudiantes;
- b) Informar al Rector o Decano de los estudiantes desaprobados;
- c) Llenar el Acta de Comparecencia (**Anexo 1**) en lo referido a la evaluación;
- d) Llenar el Acta de Examen Estatal (**Anexo 2**) en lo referente al ejercicio teórico y a la nota final.

**Artículo 12.** Funciones del Tribunal de Recalificación:

- a) Auditar la calidad del 30% de los exámenes evaluados de forma aleatoria;
- b) Recalificar a los estudiantes que tengan puntuación inferior a 70 puntos; estudiantes con título de oro que tengan comprometida esta condición; y estudiantes con más de 95 puntos;
- c) Informar al Rector o Decano de los resultados obtenidos.

## **DE LA REPRODUCCIÓN Y CUSTODIA DEL EXÁMEN ESTATAL**

**Artículo 13.** El Área para la Docencia e Investigaciones a través de un funcionario del Departamento Docente Metodológico, entrega a los Rectores de las Universidades de Ciencias Médicas y a los Decanos de las Facultades de Artemisa y Mayabeque, a través de acta, el examen estatal en soporte digital para su reproducción en las Universidades.

**Artículo 14.** Para la reproducción del examen estatal el Vicerrector o Vicedecano que atiende la docencia, vela por el cumplimiento de las siguientes normas de seguridad en el local destinado a estos efectos:

- a) Solo estarán en el local de reproducción del examen, las personas encargadas de la reproducción y el Vicerrector o Vicedecano de las facultades de ciencias médicas de Artemisa y Mayabeque que atiende la docencia, quien inspecciona a estas personas siempre que entren o salgan del local de reproducción, a fin de asegurarse de que no ingresen o saquen ningún material relacionado con el examen;
- b) La computadora no puede estar conectada en red;
- c) Los participantes del acto de reproducción no portarán celular;
- d) Los temarios de exámenes ya reproducidos se colocan en sobres separados, según el número de estudiantes a examinarse por grupo;



- e) Cada sobre contentivo del examen estatal reproducido, debe especificar en su exterior: aula, número de exámenes, nombre y firma del Vicerrector o Vicedecano que atiende la docencia, así como la fecha.
- f) Al concluir la reproducción, revisa la máquina de reproducción verificando que no quede ninguna hoja del examen;
- g) Las hojas que se desechen durante la reproducción se guardan en sobre sellado y lacrado, especificando este particular por el exterior del sobre.

**Artículo 15.** Concluida la reproducción y la organización de los exámenes, el Vicerrector o Vicedecano que atiende la docencia, firma un documento certificando que se cumplieron todas las normas de seguridad, el cual entrega al Rector o al Decanos en las Facultades de Artemisa y Mayabeque.

**Artículo 16.** Concluida la reproducción del examen, el Vicerrector o Vicedecano que atiende la docencia, archiva los mismos en sobres lacrados y sellados (con sello del Rector o Vicerrector que atiende la docencia), para su custodia hasta la fecha del examen en un local con la seguridad requerida.

**Artículo 17.** La entrega y traslado del examen estatal se realiza el mismo día que corresponda a su aplicación, con excepción de que exista una sede que por su distancia no sea posible, y se entrega el día antes adoptándose las medidas de seguridad correspondientes.

**Artículo 18.** El Vicerrector o Vicedecano que atiende la docencia, es el responsable del traslado de los exámenes a las sedes, y los entrega a los Decanos o Directores de filiales, dejando constancia de ello en un libro que debe ser habilitado para estos efectos, donde conste la fecha de entrega, la cantidad de sobres, así como nombre, apellidos y firma de quien entrega y recibe.

**Artículo 19.** Concluida la aplicación del examen los Decanos o Directores de filiales, entregan estos al Vicerrector o Vicedecano que atiende la docencia, para su custodia hasta el día siguiente en que se realizará el proceso de calificación; dejando constancia de la entrega, en el libro habilitado a estos efectos, donde conste la fecha de entrega, la cantidad de sobres, así como nombre, apellidos y firma de quien entrega y recibe.

**Artículo 20.** La custodia del examen estatal se realiza hasta que concluya el proceso de calificación, por lo que se mantiene lo indicado anteriormente, cada vez que se proceda a la entrega de los exámenes para su custodia.

## **DEL ACTO DEL EXAMEN ESTATAL**

**Artículo 21.** Durante el período del examen los estudiantes son liberados de otras actividades, lo cual les permitirá prepararse para el mismo y asistir a la familiarización en el escenario en que debe examinarse.

**Artículo 22.** El Vicerrector o Vicedecano que atiende la docencia asigna a cada estudiante con derecho a examen estatal, a uno de los tribunales del examen práctico así como el escenario en que será examinado por el tribunal correspondiente (Medicina Interna, Pediatría, Cirugía, Ginecobstetricia o Medicina General Integral).

**Artículo 23.** Los profesores designados actúan como tutores de los estudiantes asignados a cada servicio, con el fin de aclarar dudas, realizar consultas u otras actividades de apoyo a los estudiantes que serán examinados en el mismo.

**Artículo 24.** El tribunal de examen estatal cita previamente a los estudiantes que deben presentarse al primer ejercicio evaluativo. Esta citación se publica oportunamente en la tablilla de avisos oficiales de la facultad señalando fecha, hora y lugar. El estudiante debe presentarse en la fecha señalada por el tribunal que le fue asignado en la semana de familiarización, a las 8:00 de la mañana.

**Artículo 25.** Para el ejercicio teórico del examen estatal los estudiantes son citados oportunamente (día, hora y local) por el decano de la facultad, todos los estudiantes estarán en el local de examen a las 8.30 de la mañana. El examen comienza a las 9 de la mañana y tiene una duración de cuatro horas.

**Artículo 26.** Es responsabilidad del presidente del Tribunal de Custodia del Ejercicio Teórico, el llenado del Acta de Comparecencia

**(Anexo 1)**, la cual es firmada por todos los estudiantes presentes en el local a fin de demostrar su asistencia. Para ello es requisito indispensable que los estudiantes presenten su carné de identidad en el momento de la firma.

**Artículo 27.** Al acto de examen estatal en sus dos ejercicios, el estudiante asiste de completo uniforme y los profesores integrantes del tribunal utilizan la bata sanitaria.

**Artículo 28.** El acto del examen comienza con la entrega por el Decano o Director de filial, según corresponda, de los exámenes en sobre lacrado y sellado, al presidente de cada Tribunal de Custodia del Ejercicio Teórico, en el aula, en presencia de estudiantes y demás miembros del tribunal, para su apertura.

**Artículo 29.** No se permite el acceso de ningún profesor al aula a realizar aclaraciones, salvo aquellas indicadas por los metodólogos nacionales.

**Artículo 30.** Cuando el examen estatal teórico se aplique en otra sede, el Rector o el Decano en las facultades de Artemisa y Mayabeque, designa a un metodólogo para que asista al acto evaluativo hasta su conclusión, con el objetivo de velar por el cumplimiento de las indicaciones aquí emitidas, reciba los exámenes verificando los entregados y aplicados, y entregue los mismos en la sede central para su custodia.

**Artículo 31.** Para el desarrollo del examen estatal el Vicerrector o Vicedecano que atiende la docencia, ejecuta las acciones siguientes:

a) Define la cantidad de tribunales que se nombran teniendo en cuenta las funciones a realizar, el número de estudiantes a examinarse y la composición del claustro de profesores. Para ello se concilia con el Director Provincial de Salud correspondiente para no afectar a los profesores y estudiantes de año terminal que participen en este proceso.

b) Realiza la propuesta de los miembros de todos los Tribunales, los que son presentados y aprobados en el consejo de dirección de la universidad o facultad de ciencias médicas de Artemisa y Mayabeque, los que serán nombrados por resolución rectoral o decanal, según corresponda.

c) Propone las sedes donde se aplicarán los exámenes teóricos, teniendo en cuenta la disponibilidad de aulas con condiciones para la matrícula de estudiantes a examinarse, el claustro de profesores con que se dispone para la custodia del acto del examen, y la ubicación geográfica de los estudiantes a examinarse.

d) Entrega a los presidentes de tribunales evaluadores del ejercicio práctico, tantas Actas de Examen Estatal (**Anexo 2**) como estudiantes a evaluar, y recoge las mismas una vez finalizada la evaluación para entregarlas a los presidentes de los tribunales evaluadores del ejercicio teórico.

e) Una vez agrupadas todas las Actas de Examen Estatal, las entrega a las secretarías docentes de las facultades y estas a su vez

proceden a asentar las notas en el registro de las calificaciones, la certificación de calificaciones del curso académico y la certificación de notas, con el fin de proceder a cerrar los expedientes y completar el procedimiento para la titulación según las normas establecidas.

f) Entrega el examen teórico el día que corresponda a su realización, en sobre sellado y lacrado, a los Decanos o Directores de filiales, según corresponda.

g) Envía al Departamento Docente Metodológico del Ministerio de Salud Pública, el informe de promoción por carreras y general dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización del examen.

## **DE LA CALIFICACIÓN DEL EXAMEN ESTATAL**

**Artículo 32.** El Tribunal de Examen Estatal califica el ejercicio práctico al finalizar el mismo, para ello sus miembros cumplen lo orientado en los "Criterios Generales para la Calificación del Examen Estatal" (**Anexo 3**).

**Artículo 32.1.** Los presidentes de los Tribunales de Examen Estatal son responsables del llenado del Acta de Examen Estatal (**Anexo 2**) en lo referente al ejercicio práctico.

**Artículo 33.** El acto de calificación del ejercicio teórico del examen, se realiza el día siguiente a la fecha de realización del mismo. Cada Tribunal de Calificación evalúa hasta doscientos (200) exámenes.

**33.1.** Los presidentes de los tribunales de calificación, son los responsables del llenado del Acta de Comparecencia en lo referido a la evaluación; y el Acta de Examen Estatal (**Anexo 1 y 2**) en lo referente al ejercicio teórico y la evaluación final, tomando los datos de la evaluación del ejercicio práctico previamente llenados por el Tribunal de examen estatal.

**Artículo 34.** La clave de calificación es entregada a las nueve de la mañana por el Vicerrector o Vicedecano que atiende la docencia, a los presidentes de los Tribunales de Calificación para que realicen las consideraciones del mismo, de haber alguna contradicción el Vicerrector o Vicedecano que atiende la docencia realiza las consultas pertinentes al metodólogo nacional.

**Artículo 35.** La calificación es anónima, los profesores que califican desconocen la brigada y los nombres de los alumnos; se califica por preguntas y un profesor hace la suma de la puntuación sin identificar los desaprobados por su nombre.

**35.1.** No se permite entrada de personal ajeno al proceso de calificación en los locales destinados a estos efectos.

**Artículo 36.** Al concluir la calificación, el presidente del tribunal realiza el conteo de los mismos para verificar su correspondencia con el total recibido y entregado a los profesores, así como el listado de estudiantes con sus notas. Posteriormente entrega los sobres y la relación de notas al Vicerrector o Vicedecano que atiende la docencia.

### **DEL RESULTADO DEL EXAMEN ESTATAL**

**Artículo 37.** Una vez auditado el proceso de calificación por el Tribunal de Recalificación, el resultado de la calificación del examen se informa a los estudiantes de forma oral o en pancarta informativa, una vez pasadas las 72 horas de aplicación del examen.

**Artículo 38.** El estudiante tiene derecho a conocer los errores cometidos en el examen, el informe de estos se realiza en presencia del Rector de la Universidad de Ciencias Médicas o el Decano de las Facultades de Artemisa y Mayabeque.

**SEGUNDO:** Derogar las siguientes Indicaciones e Instrucciones del Viceministro que atiende el Área para la Docencia e Investigaciones del Ministerio de Salud Pública:

- Indicación No. 2 de 9 de junio de 1999. Sobre la Organización y ejecución del examen estatal de la carrera de Medicina.



- Indicación 8 de 1998. Metodología para el examen estatal en la carrera de Licenciatura en Enfermería.
- Instrucción No. 10 de 13 de marzo del 2001. Modificando la Indicación 8 de 1998. Metodología para la aplicación del Examen Estatal en la carrera de Licenciatura en Enfermería en algunos aspectos.
- Instrucción No. 61 de 22 de abril del 2008. Estableciendo la realización del Examen Estatal en la Carrera de Licenciatura en Tecnología de la Salud en sus 21 perfiles, como forma de culminación de estudios.
- Instrucción No. 5 de 29 de marzo del 2000. Sobre del perfeccionamiento del examen estatal de la carrera de Medicina.

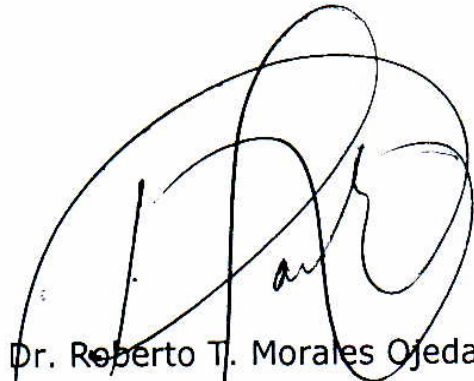
**TERCERO:** La Viceministra que atiende el Área para la Docencia y las Investigaciones queda encargada de dar cumplimiento a lo aquí dispuesto.

**CUARTO:** La presente Resolución entra en vigor a los tres (3) días posteriores a la fecha de su firma.

**COMUNÍQUESE** a los Viceministros, a los Directores Provinciales de Salud, a los Rectores y a los Decanos de las Universidades y Facultades de Ciencias Médicas.

**ARCHÍVESE** el original debidamente firmado en la Dirección Jurídica del Organismo.

**DADA** en el Ministerio de Salud Pública, La Habana, a los 12 días del mes de febrero de 2015.



Dr. Roberto T. Morales Ojeda  
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA



*Lic. Irina Rodríguez Caballero*

**TESTIFICADO: Que es copia fiel de su original que obra en los Archivos de esta Asesoría Legal.**  
La Habana. 21.3.15

<b>MS-13</b>																	
Universidad de					<b>ACTA DE COMPARECENCIA A EXAMEN FINAL</b>								Curso escolar:				
Carrera:					Tipo de curso:				Año:		Grupo:		Semestre:				
Asignatura:									Nombre del profesor:								
Facultad:						Filial del Municipio:											
No	Apellidos y Nombres	1ra Convocatoria u ordinaria					2da Convocatoria o extraordinaria					3ra Convoc. o extraord. fin de curso					
		Firma del	Fecha			Calificación		Firma del	Fecha			Nota	Firma del	Fecha			Nota
		Alumno	D	M	A	Exam.	Final	Alumno	D	M	A	Final	Alumno	D	M	A	Final
1																	
2																	
3																	
4																	
5																	
6																	
7																	
8																	
9																	
10																	
11																	
12																	
13																	
14																	
15																	
16																	
17																	
18																	
19																	
20																	
21																	
22																	
23																	
24																	
25																	
Recibida en Secretaría Docente por:		Firma del profesor:					Firma del profesor:					Firma del profesor:					
Firma:																	

MS-16

UNIVERSIDAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE \_\_\_\_\_

**ACTA DE EXAMEN ESTATAL**

El tribunal nombrado para el **examen práctico**, integrado por:

Presidente: \_\_\_\_\_

Vicepresidente: \_\_\_\_\_

Secretario: \_\_\_\_\_

El día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ procede a realizar el Examen Estatal Práctico en la carrera de \_\_\_\_\_ al estudiante \_\_\_\_\_.

Evaluación del ejercicio práctico: \_\_\_\_\_ puntos.

En consideración al grado de preparación demostrado por el estudiante, el Tribunal establece que podrá comparecer al ejercicio teórico.

\_\_\_\_\_  
Presidente                                      Vicepresidente                                      Secretario

El tribunal nombrado para el **examen teórico**, integrado por:

Presidente: \_\_\_\_\_

Vicepresidente: \_\_\_\_\_

Secretario: \_\_\_\_\_

El día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ procede a calificar el Examen Estatal Teórico

Después de calificar el ejercicio teórico con \_\_\_\_\_ puntos, el tribunal le otorga la calificación final de \_\_\_\_\_ puntos.

\_\_\_\_\_  
Presidente                                      Vicepresidente                                      Secretario

Ejemplar único para archivar en el expediente académico del estudiante.

## ANEXO 3

### CRITERIOS GENERALES PARA LA CALIFICACIÓN DEL EXAMEN ESTATAL

PARA LA CALIFICACION DE LA PRIMERA Y SEGUNDA ACTUACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO DEL EXAMEN ESTATAL.

Se realizará la calificación sobre la base de 100 puntos distribuidos en cinco acápite con los valores siguientes:

ENTREVISTA MEDICA	25 puntos.
EXAMEN FISICO	25 puntos.
RAZONAMIENTO CLINICO	35 puntos.
INFORME ESCRITO	5 puntos.
PRESENTACION ORAL	10 puntos.

Las habilidades y conocimientos a evaluar en cada acápite tendrán valores máximos de 5, 10 y 15 puntos.

Para calificar las habilidades y conocimientos en cada acápite se otorgará la puntuación atendiendo a la escala siguiente:

Realizado Satisfactoriamente	Máximo de puntos (5,10 o 15)
Realizado no satisfactoriamente	Escala Intermedia
No realizado	Mínimo de puntos (0)

### CLAVE DE CALIFICACIÓN

MAXIMO DE PUNTOS EN CADA ASPECTO (5, 10 o 15 puntos): Cuando satisface el problema u objeto planteado, sin omisiones, imprecisiones, ni errores.

ESCALA INTERMEDIA EN CADA ASPECTO (desde 1 hasta....): Cuando satisface el problema u objetivo planteado con omisiones, imprecisiones o errores no significativos.

MINIMO DE PUNTOS EN CADA ASPECTO (0 punto): Cuando no satisface el problema u objetivo planteado, comete error importante o puede producir iatrogenia.

El aprobado se establece a partir de los 70 puntos.

#### PARA LA CALIFICACION DEL SEGUNDO EJERCICIO TEORICO (ESCRITO NACIONAL) DEL EXAMEN ESTATAL

Se realizará la calificación sobre la base de 100 puntos.

El aprobado se establece a partir de los 70 puntos.

Los exámenes serán calificados por los miembros de los tribunales de examen estatal de cada facultad, utilizando las claves de respuestas de cada pregunta y del examen en general.

#### PARA LA CALIFICACIÓN FINAL DEL EXAMEN

Se otorgará la calificación teniendo en cuenta los resultados obtenidos en los dos ejercicios del examen estatal, promediando ambos resultados.

Al estudiante se le notificará APROBADO (si obtiene 70 puntos o más) y DESAPROBADO (si obtiene menos de 70 puntos).